

ACTA SESIÓN PLENO 27/03/2018

D^a María Pilar Pellejero Miró
D. Victorino Haro Urmán
D. Miguel Ángel Pascual Iturralde
D. Fernando Ripa Ajona
D. Walter Hasenbug Castillo

En Arróniz, siendo las 19:30 horas del día **27 de marzo de 2018**, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, con la asistencia de los reseñados al margen y la Presidencia del Alcalde D. Antonio Angel Moleón Segura, asistido por el Secretario habilitado por el Ayuntamiento en sesión de 10/04/1987 D. Pablo M^a Echeverría Ajona.

No asisten a la sesión los Concejales D. Javier Barbarin Alegría y D. Javier Martínez Echeverría, quienes han excusado su asistencia por motivos de trabajo, ni tampoco asiste el Concejal D. Adrián Echeverría Sanz de Galdeano.

1.-APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN:

El pasado día 23/03/2018 se nos remitió por e-mail desde Nasertic la propuesta de convenio que detalla a continuación; adoptar el acuerdo plenario y la firma del convenio son requisitos necesarios para la licitación de las obras del PIL BANDA ANCHA, por lo que se propone acelerar los pasos que conciernen al mismo.

Por otro lado y en relación con las obras de pavimentación y muro de la calle Hospital de competencia del Ayuntamiento, se van a realizar las de renovación de redes competencia de Mancomunidad de Montejurra. Para su ejecución conjunta resulta necesario formalizar el convenio que se somete a su aprobación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, por unanimidad **SE ACUERDA:**

1.1.-Aprobar la urgencia de la presente sesión.

2.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NASERTIC PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PIL-BANDA ANCHA:

Como ya se ha indicado el pasado día 23/03/2018 se nos remitió por e-mail desde Nasertic la propuesta de convenio que se detalla a continuación, siendo necesario adoptar acuerdo plenario y la firma del convenio para la licitación de las obras del PIL BANDA ANCHA, tanto en lo que se refiere al Ramal Arróniz y su proyecto de “*Proyecto de Canalizaciones para interconexión A-12 Arróniz*” como el referido al Ramal Estella-Allo Oteiza y su proyecto de “*Proyecto de Canalizaciones para interconexión A12 Oteiza-Allo*”. El texto del convenio se detalla a continuación:

El Plan Director de Banda Ancha prevé el acceso a nuevas redes y servicios de comunicaciones electrónicas a alta velocidad, esencial para el desarrollo social y económico de los habitantes de un territorio. Las redes de banda ancha de nueva generación (NGA) representan nuevas infraestructuras con características que permiten mayores velocidades y calidad así como nuevos servicios.

Mediante Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, se consideran obras financiables del Programa de inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento de Arróniz.

En el artículo 10 de la citada Ley Foral, se establece que las entidades locales relacionadas en su Anexo II deberán manifestar su voluntad de asumir la gestión integral de la actuación o, en otro caso, solicitar, con arreglo a lo previsto en la letra A) del número 1 del Anexo IV, su realización en régimen de cooperación con otra u otras entidades locales y/o con el Gobierno de Navarra, quienes podrán encargar su ejecución a entes instrumentales.

Con fecha 22 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 97, la Resolución 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones del apartado Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del anexo II de la Ley Foral 18/2016.

Con fecha 28 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 145, la Resolución 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, por la que se aprobó la relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias, la relación de inversiones en reserva y la relación de inversiones no admisibles por incumplir los requisitos establecidos en la Ley Foral 18/2016.

Mediante Orden Foral 30/2018 de fecha 6 de febrero, se aprueba el régimen de cooperación entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales de Navarra para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el programa de inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA).

Mediante Resolución 65/2018, de 16 de febrero de 2018, del Director General de Administración Local, se encarga a la sociedad pública Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. llevar a cabo las actuaciones necesarias para la redacción de proyectos, pliegos de condiciones, la dirección facultativa, contratación y ejecución de las obra civil de las mencionadas inversiones.

La presente propuesta incluye las siguientes actuaciones, que serían responsabilidad de NASERTIC:

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES

NASERTIC redactará, directamente o contratando a terceros, los proyectos y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras previstas por la Resolución 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones del apartado Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 , y la Resolución 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación de inversiones del citado Programa de Inversiones y su distribución anual. NASERTIC se encargará igualmente de los trabajos previos de toma de datos, replanteo y otros complementarios .

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NASERTIC gestionará la contratación de las obras, promoviendo y resolviendo el correspondiente procedimiento según normativa de contratación pública.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS NASERTIC se ocupará con sus propios medios, o contratándolo con terceros, de la dirección y supervisión técnica de la ejecución de las obras, hasta la recepción y certificación de las mismas.

FORMA DE PAGO La entidad local abonará a NASERTIC el coste total de los trabajos realizados por ésta. El porcentaje de aportación económica máxima para las actuaciones relativas a infraestructuras pasivas de banda ancha previstas en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 será del 80% sobre el importe auxiliabile (IVA excluido). El 20% restante junto con el IVA del total de la obra deberá realizarse mediante aportación de la entidad local.

Los servicios de asistencia técnica que NASERTIC presta a la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, se efectúan de acuerdo al procedimiento previsto en el pliego de condiciones económicas que se aprueba anualmente mediante Orden Foral del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia correspondiente, figurando las unidades de servicios a su precio de costo, sin imputación de beneficio alguno.

Las entidades locales beneficiarias de las aportaciones previstas en la Ley Foral 18/2016 presentarán las solicitudes de abono por inicio y finalización de obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la citada Ley.

El abono de las aportaciones se realizará de la siguiente forma:

Al inicio de las obras: el 50% del importe auxiliabile (es decir, el 40% del total de la obra). NASERTIC facturará a la entidad local el 33% del importe total de la obra más el IVA correspondiente.

Mitad de obras: el 20% de la aportación correspondiente al importe auxiliabile (es decir, el 16% del total de la obra). NASERTIC facturará a la entidad local el 13% del importe total de la obra más el IVA correspondiente.

Finalización obras: el 30% restante de la aportación correspondiente al importe auxiliabile (es decir, el 24% del total de la obra). NASERTIC facturará a la entidad local el 54% del importe total de la obra más el IVA correspondiente.

La entidad local deberá abonar a NASERTIC en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura, el importe íntegro de dicha factura.

Una vez finalizada y liquidada la inversión, Nasertic transferirá la titularidad de la misma a la entidad local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, por unanimidad **SE ACUERDA:**

2.1.- Confirmar su voluntad respecto a la ejecución de las obras previstas en el Programa de Inversiones previsto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en lo referente a esta Entidad.

2.2.- Aprobar los términos expresados en la propuesta presentada por NASERTIC en relación a los siguientes conceptos:

- a. Redacción de proyectos y pliego de condiciones
- b. Dirección Técnica de las obras.
- c. Contratación de las obras
- d. Forma de pago

2.3.-Compromiso de aprobar la disponibilidad de los terrenos que puedan ser propiedad de esta entidad local libre de cargas.

2.4.-Nombra como interlocutor, a efectos de seguimiento del régimen de cooperación establecido a Ayuntamiento de Arróniz.

2.5.-Dar traslado de este acuerdo a Nasertic y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

3.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON M. DE MONTEJURRA PARA PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE HOSPITAL:

En relación con las obras de pavimentación y muro de la calle Hospital de competencia del Ayuntamiento, se van a realizar las de renovación de redes competencia de Mancomunidad de Montejurra. Para su ejecución conjunta resulta necesario formalizar el convenio que se somete a su aprobación. El texto del convenio se detalla a continuación:

Renovación parcial de redes de abastecimiento y saneamiento a promover por la Mancomunidad y las de pavimentación y muro en Calle Hospital de titularidad del Ayuntamiento. (Ambas incluidas en el Plan de Inversiones locales aprobado por el G.N. periodo 2017 - 2019) En base a lo anterior y en desarrollo del precitado acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio que se rige por las siguientes,

1.-Objeto La Mancomunidad de Montejurra y el Ayuntamiento de reconocen el carácter de actuación prioritaria y urgente desde la perspectiva de las infraestructuras municipales, de las actuaciones a desarrollar en el presente Convenio. Ambas entidades coinciden en la necesidad de que las obras previstas sean promovidas por una de las Entidades a fin de conseguir el objetivo deseado de tener un mismo y único adjudicatario.

En consecuencia, La Mancomunidad cede la gestión del expediente de contratación correspondiente a la obra "Renovación de redes de Abastecimiento y Saneamiento en Calle Hospital de Arróniz " incluida en el Plan de Inversiones locales para el periodo 2017 - 2019, al Ayuntamiento de Arróniz que acepta la gestión que se le encomienda.

El Ayuntamiento de Arróniz se encargará de las gestiones correspondientes a la licitación, adjudicación, ejecución y otorgamiento certificaciones de obra y de actas de inicio, recepción y liquidación de las obras de pavimentación y redes previstas en el proyecto técnico.

Igualmente se encargará de la tramitación, en su nombre y en representación de la Mancomunidad, de los documentos que se precisen ante los organismos competentes y en especial ante el Departamento de Administración Local, sin necesidad de autorización o aprobación previa por parte de la Entidad mancomunada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mancomunidad deberá aprobar con carácter previo a la licitación el proyecto técnico en lo que afecta a su competencia.

Gestión Técnica:

La Mancomunidad encarga la asistencia Técnica para la redacción de proyectos la dirección de las obras y Coordinador de Seguridad del proyecto correspondiente a la obra de su titularidad a los servicios Técnicos de Servicios de Montejurra S.A. para que por medio de su personal técnico, D. Laureano Martínez Aramendía (ICCP), D. Benedicto Barriuso Carballeda (ITOP), D. Jose Luis Tobar Puente ITOP o D. Juan Manuel Berruete Ortigosa (ITI).

El Ayuntamiento, podrá realizar la asistencia técnica de las obras de su titularidad directamente o mediante contratación externa cuando carezca de los medios técnicos o humanos para realización de los trabajos encomendados.

2.-Plazo: El convenio se pacta por plazo indefinido, vinculado directamente a la gestión, ejecución y liquidación de las obras objeto de convenio.

3.- Contraprestación económica: La Mancomunidad habilitará la correspondiente partida de gasto para abonar al Ayuntamiento el total de la Inversión correspondiente a la ejecución de las obras de Renovación de redes conforme a las certificaciones de obra y Liquidación resultante de la misma.

A estos solos efectos se considera suficiente la cantidad de 20.360,92 € (Veinte mil trescientas sesenta con noventa y dos euros)

La Mancomunidad autoriza expresamente al Ayuntamiento para la recepción directa del Gobierno de Navarra de la subvención que corresponda a la obra de titularidad municipal con cargo al Plan de Inversiones Locales.

En el caso de que el Ayuntamiento haga uso de este derecho, La Mancomunidad solo abonará a éste la parte no subvencionada correspondiente a cada certificación.

La Mancomunidad hará efectivo el pago de las cantidades que le corresponden conforme al presente convenio en el plazo máximo de dos meses desde la emisión de cada certificación de obra y de la Liquidación de las mismas.

La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses sin necesidad de requerimiento previo a favor del ayuntamiento al precio del interés legal del dinero en esa fecha.

4.-Liquidación: A la Recepción de la Obra, se procederá a liquidar entre la Mancomunidad de Montejurra y el Ayuntamiento, los gastos derivados de la ejecución de este Convenio, reintegrando lo sobrante de dicha liquidación a la Mancomunidad o abonando ésta la cantidad que fuere precisa para la liquidación, caso de resultar insuficientes los pagos ya efectuados.

La participación, según proyecto, de cada Entidad es la siguiente:

Mancomunidad: 15,71 %

Ayuntamiento: 84,29 %

5.- Comisión de Seguimiento: Los comparecientes acuerdan constituir tan pronto lo requiera una de las partes una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, a fin de evaluar el progresivo cumplimiento del Convenio, sugerir e instrumentar propuestas de actuación y servir de punto de encuentro entre los interesados. La Comisión no tendrá facultades resolutivas.

6.- Normas de desarrollo: Los comparecientes convienen desarrollar el presente Convenio mediante otorgamiento de sucesivos Anexos a adoptar siguiendo el mismo procedimiento que el utilizado para el otorgamiento del principal o, en su caso, mediante la suscripción de Acuerdos bilaterales entre los interesados, negocios jurídicos dependientes del principal, pero sin que puedan alterar sus términos, que sólo obligarán a quienes lo suscriban.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, por unanimidad **SE ACUERDA:**

3.1.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Montejurra y el Ayuntamiento de Arróniz para la gestión de las obras de: Renovación de Redes, Pavimentación y Muro de Contención en la Calle Hospital.

3.2.-Dar traslado de este acuerdo a Mancomunidad de Montejurra y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 19:50 horas del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que yo como secretario certifico.-